

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320210065400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el juzgado resuelve:

Si bien en el escrito obrante a ítem 45 del expediente, se está solicitando oficiar a la SIJIN, sin embargo, revisado el plenario se observa que la inmovilización y el secuestro del vehículo de placas WTL – 770, fue comisionado Secretaria De Tránsito De Bogotá – Inspector De Tránsito.

Sin embargo, la parte demandante no acrecita el diligenciamiento del despacho comisorio No. 21 de 14 de marzo de 2023, así las cosas, se requiere a la actora a efectos de que acredite el diligenciamiento del citado documento a fin de proceder con el requerimiento solicitado. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
